Resolución Gerencial

N° 283 - 2021 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 21 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 1019 -2021 MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 16 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0104-2021-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/BNBJ de fecha de 15 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Obras Públicas; la CARTA N°0019-2021 IA-FAH/YAULI de fecha de recepción 14 de julio del 2021, presentado por el Arq. Fernando Álvaro Huamán, CARTA N°0019-2021 YAULI/AVVE-RT de fecha 13 de julio del 2021, presentado por el Arq. Álvaro Vicente Vivanco Escobar y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N ° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 208° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF**, señala que: "(...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo";

Que, la GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEVERVENCION INMEDIATA (AII), APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCION 2: POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCION AL DECRETO DE URGENCIA N°028-2021 menciona: 3.1.1 CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA AII Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA AII, concluida la actividad, el OE designara un comité de recepción de la actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible, o de ser el caso, modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida via correo electrónico a la unidad zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el comité de recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho comité en un plazo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el acta de recepción de la actividad y la remitirá a la unidad zonal via correo electrónico. Caso contrario, de cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del acta de recepción de la AII, el programa a través de la UZ, procederá a comunicar al órgano de control institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes (pp.40-41), Por tanto, señala CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA AII Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA AII;

Que, con fecha 13 de julio del 2021, mediante asiento N°34 del Cuaderno de Obra comunicando la culminación de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL C.P. COLLPACCASA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por lo que solicita la recepción de la misma. A su vez, solicita conformación de comité de recepción de actividad, en cumplimiento al ítem 3.3.2 COMITÉ DE RECEPCION DE ACTIVIDAD de la GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII) en el cual cita: "... una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, este deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme el comité de recepción de actividad...", por lo indicado la Sub Gerencia de Obras Publicas designo el Comité de Recepción de Obra (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, asimismo es necesario señalar que el acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, mediante el INFORME N°1019-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha 16 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, propone a los profesionales para el Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL C.P. COLLPACCASA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", a fin de realizar la verificación de la obra, estando a que el Arq. Jorge Álvaro Vicente Vivanco Escobar - Residente de Obra anunció término de la actividad, y este sea declarado conforme por el IA, se procederá con la conformación del comité de recepción de la actividad según lo establecido en el numeral 3.1.1 de la presente guía técnica, de encontraste observaciones en la recepción de la actividad, el RT en coordinación con el funcionario responsable de infraestructura, debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N°1019-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha 16 de julio del 2021, eleva a la Gerencia Municipal el INFORME N°0104-2021-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/BNBJ de la Sub Gerencia de Obras Publicas haciendo de conocimiento que luego de hacer la evaluación correspondiente ratifica a los profesionales de esta Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL C.P. COLLPACCASA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", en alusión a las normas sobre la materia y recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, y modificado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE LA AII: "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL C.P. COLLPACCASA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",** conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- **Ing. EDER BENITO CANDIOTTI** **: PRESIDENTE**
  Sub Gerente de Supervisión y Liquidación

- **Lic. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS** **: MIEMBRO I**
  Gerente de Administración y Finanzas
- **Arq. FERNANDO ALVARO HUAMAN** **: ASESOR TECNICO**
  Inspector de Actividad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, al Comité designado en el Artículo primera precedente observe los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que establecen, para la recepción de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo al Arq. Álvaro Vicente Vivanco Escobar – Responsable Técnico de Actividad en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Unidad de Imagen Institucional
Sub Gerencia de Obras Publicas
OCI
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL